



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 959-R-UNICA-2020

Ica, 11 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud, presentada por la señora Teresa Elizabeth Hernández Romero de Ramírez, quien en calidad de cónyuge supérstite solicita la modificación del monto liquidado por gastos de sepelio y subsidio por fallecimiento (luto), por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Johnny Rafael Ramírez Medina acaecido el 10 de noviembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a

consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4 establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. **FACULTA** a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 2063-UNICA-2014 de fecha 17 de Diciembre de 2014, se resuelve declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago por gastos de sepelio del familiar Directo a doña Teresa Elizabeth Hernández Romero en calidad de conyugue supérstite de Q.E.V.F. Johnny Rafael Ramírez Medina, Otorgándose a su favor por este concepto el monto de S/ 6,016.00 (seis mil dieciséis con 30/100 nuevos soles). Asimismo con Resolución Rectoral N° 1144-R.UNICA-2015 de fecha 15 de Julio de 2015, se resuelve declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento del familiar Directo a doña Teresa Elizabeth Hernández Romero en calidad de conyugue supérstite de Q.E.V.F. Johnny Rafael Ramírez Medina, Otorgándose a su favor por este concepto el monto de S/ 9,024.00 (nueve mil veinticuatro con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 389-R-UNICA-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve declarar procedente lo solicitado por Teresa Elizabeth Hernández Romero en calidad de conyugue supérstite de Q.E.V.F. Johnny Rafael Ramírez Medina y se RECONOCE a su favor el pago de reintegro de remuneraciones por ascenso dejadas de percibir del mes de febrero de 2014 al mes de Noviembre de 2014 conforme a lo que expresa los considerandos de la Resolución acotada.

Que, con el Informe N° 065-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 del 17 de julio de 2020, la Unidad de Pensiones y Beneficios, determina que mediante Resolución Rectoral N° 2063-R.UNICA-2014 de fecha 17 de Diciembre de 2014 se reconoce y otorga pago por gastos de sepelio a favor de la conyugue supérstite de Q.E.V.F. Johnny Rafael Ramírez Medina, determinándose conforme al artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa la liquidación de pago de dos sueldos a la fecha del fallecimiento, la cual es noviembre de 2014 y siendo que la remuneración percibida al mes de noviembre 2014 es S/ 3,008.00 (tres mil ocho con 00/100 nuevos soles) como Docente Principal a D.E. y estando conforme a la Resolución Rectoral N° 389-R-UNICA-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, en la que se resuelve pago de reintegro de remuneraciones por ascenso dejadas de percibir en el periodo de febrero a noviembre de 2014, por lo que corresponde el pago de reintegro por gastos de sepelio según el detalle siguiente:

LIQUIDACION POR GASTOS DE SEPELIO PAGADO según R.R. N° 2063-R.UNICA-2014

Remuneración Total	S/ 3,008.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/ 3,008.00 X 2 = 6.016.00

LIQUIDACION POR GASTOS DE SEPEIO – REINTEGRO - PENDIENTE DE PAGO

Reintegro de Remuneración Total	S/ 3,699.32
Subsidio por gastos de sepelio	S/ 3,699.32 X 2 = 7.398.64

LIQUIDACIÓN SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (LUTO) PAGADA según R.R. N° 1144-R.UNICA-2015

Remuneración Total	S/ 3,008.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/ 3,008.00 X 3 = 9.024.00

LIQUIDACIÓN SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (LUTO) - REINTEGRO - PENDIENTE DE PAGO

Reintegro de Remuneración Total	S/ 3,699.32
Subsidio por gastos de sepelio	S/ 3,699.32 X 3 = 11.097.96

Que, mediante Oficio N° 0913-D/OGGRH-UNICA-2020 del 24 de julio de 2020, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 209-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0612-2020-OGPU/UNICA del 29 de julio de 2020, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 144-OFEP/OGPU-UNICA-2020;

Que, mediante Informe N° 540-DGAL-UNICA-2020 del 30 de julio de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se Declare PROCEDENTE el Reintegro del pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, con CARÁCTER EXCEPCIONAL a Doña TERESA ELIZABETH HERNANDEZ ROMERO DE RAMIREZ, en calidad de conyugue supérstite de Q.E.V.F. JHONNY RAFAEL RAMIREZ MEDINA Ex Servidor Docente nombrado con categoría y clase de principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil, otorgándole la suma Total de **S/ 18,496.60 soles** por Reintegro de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio; debiendo emitirse la Resolución Rectoral, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2020, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reintegro de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por Teresa Elizabeth Hernández Romero de Ramírez;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de reintegro de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio peticionado por **TERESA ELIZABETH HERNÁNDEZ ROMERO DE RAMÍREZ**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, a la señora Teresa Elizabeth Hernández Romero de Ramírez, el pago por REINTEGRO por concepto de gastos de sepelio y luto, el monto de S/. 18,496.60 (dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis con 60/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0144-OFEP/OGPU-UNICA-2020.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

